

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas	
LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Pósitos.—CIRCULAR

1337

Uno de los principales deberes que la ley impone á los Ayuntamientos en la administración de los fondos de los Pósitos, es la rendición y presentación ante la Sección provincial del ramo, de las cuentas del movimiento de caudales que hubiere habido en todo el año desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre, cuyo servicio deben presentar los cuentadantes ante la Corporación municipal en los primeros días de Enero siguiente al año á que aquellas pertenezcan para que puedan tramitarse en debida forma exponiéndolas al público por quince días y remitirlas á la Sección dentro del referido mes.

Pocos son los Ayuntamientos que hasta la fecha las han presentado, y como este es un servicio del que no puede prescindir-

se y su retraso puede ocasionar grandes perjuicios á los fondos del Establecimiento, así como á los intereses de los labradores por la relación y armonía que unos y otros guardan entre sí, he dispuesto que si en el plazo de quince días no las remiten á la Sección antes mencionada, se mandaràn Comisionados plantones para que las formen de oficio á costa de los Alcaldes, Depositarios y Secretarios, como cuentadantes, declarándoles además responsables de todos los gastos que aquellos originen así como de los que se consideran propios del Establecimiento, privándoles á la vez el derecho al percibo de las retribuciones legales que les concede, cuando cumplen á tiempo este servicio, la regla 7.ª de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 22 de Marzo de 1907, en armonía con el artículo 8.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878.

El pago del contingente, que es, á no dudar, otro de los servicios no menos importantes, también han dejado de cumplirle la mayor parte de los Ayuntamientos, y como la falta de estos ingresos puede paralizar la acción del servicio provincial por la carencia de elementos, es de suma necesidad que todos los Ayuntamientos satisfagan sus descubiertos dentro del término de ocho días, pues de lo contrario me veré precisado también á mandar Comisionados de apremio contra los individuos que componen la Corporación como administradores natos que son por la ley de los fondos de estas benéficas instituciones.

Logroño 9 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

1349

Junta directiva y Fomento de la cria caballar

Circular

Debiendo llegar á esta ciudad el día 9 de los corrientes la Comisión encargada de la compra de potros para el Ejército, se hace público por medio de esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos y particulares que deseen enajenar potros.

Logroño 6 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Circular

1350

Habiéndose extraviado dos caballos y una mula en Mendavia (Navarra), cuyas señas se acompañan, al vecino de aquel pueblo D. Pío Romero, se hace público por medio de la presente para que sean presentados, caso de ser habidos, en la Alcaldía de dicho pueblo.

Logroño 10 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Señas:

Un caballo, pelo castaño, un lunar blanco en la frente, crin larga, cola cortada, con roces de aparejo de carro y rodilladas, alzada siete cuartas y media, y de 8 años.

Un caballo, pelo rojo, raya blanca en la cabeza, cola cana, tocado de los hombros, una mano y una pata blancas, 8 años, siete cuartas de alzada.

Una mula, negra, morriblanca y bragada, cola cortada, toda esquilada, alzada siete cuartas y media.

Tesorería de Hacienda

Con fecha 2 del actual y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares de las zonas 2.ª y 4.ª de Logroño y Torrecilla á D. José Eguizábal, D. Claudio Muro y D. Emeiterio Herce González, respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 9 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Junta provincial de Instrucción pública

1333

Resueltas las reclamaciones presentadas al Proyecto del Escalafón de las señoras Maestras de esta provincia, formado para los años de 1908 y 1909, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, núm. 98, correspondiente al día 4 de Mayo último, se publica el definitivo, según se previene en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Logroño 8 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Escalafón definitivo de las señoras Maestras de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1884, para los años de 1908 y 1909.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRE DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad hasta 31 Diciembre de 1907			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en que se hallan comprendidas
					Años.	Meses.	Días.	
Primera clase								
1	D.ª	Juana del Cerro	Elemental	Torreolla de Cameros	44	9	17	
2	"	Teresa Estefanía	Id.	Préjano	43	11	15	Segundo
3	"	Hermenegilda Bueno	Id.	Igea	40	2	5	
4	"	Mercedes Eizaga	Superior	Logroño	26	2	20	Segundo y tercero
5	"	Manuela Berdún	Id.	Cervera	39	8	11	Regla 1.ª, R. O. 4 Abril 1882
6	"	María Tardío	Elemental	Bañares	41	2	5	Tercero
Segunda clase								
1	D.ª	María Montes	Superior	Matute	38	7	10	
2	"	Emilia Blanco	Id.	Hervías	18	9	15	Primero y segundo
3	"	Victoriana Sierra	Id.	Alfaro	38	7	10	
4	"	Martina Garrido	Id.	Soto	18	5		Segundo
5	"	Melchora Castresana	Id.	Grañón	33	3	15	
6	"	Amalia Azofra	Id.	Albelda	26	7	5	Segundo
7	"	Francisca Sánchez	Elemental	Fonzaleche	33	2	15	
8	"	Rufina Vereciano	Id.	Pedroso	27	6	15	Segundo
9	"	Gregoria Ezquerro	Superior	Arnedo	32	11	8	Regla 1.ª, R. O. 4 Abril 1882
Tercera clase								
1	D.ª	Carlota Novoa	Superior	Ribafrecha	32	7	10	
2	"	Victoria Leivar	Elemental	Mansilla	23	5	10	Segundo
3	"	Marciala Neguernela	Superior	Fuenmayor	31	11	25	
4	"	Josefa Andonegui	Id.	Briones	36	7	15	2.º—Sustituida 1.º Julio 1901
5	"	Elvira Reca	Elemental	Sajazarra	30	6	27	Segundo
6	"	Caya Castillo	Id.	Nalda	28	4	12	Segundo
7	"	Bernarda Ortigosa	Superior	Alberite	29	6	22	
8	"	Concepción Gómez	Id.	Cuzcurrita	12	6	22	Segundo
9	"	Paula Barinaga	Elemental	Zarratón	28		28	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882
10	"	Fermina Mesa	Superior	Murillo	18	11	15	Segundo
11	"	Joaquina Suso	Id.	Santurdejo	28		24	
12	"	Dolores Gamboa	Id.	Cihuri	16	7	23	Segundo
13	"	Encarnación Guillén	Id.	Calahorra	27	4		
14	"	Juliana Sáez	Elemental	Viniestra de Abajo	20	2	11	2.º—Sustituida 4 Diciembre 1903
15	"	María Salazar	Superior	Uruñuela	26	7	20	
16	"	Dolores Remacha	Id.	Quel	17	6	29	Segundo
17	"	Vicenta Sánchez	Id.	Nájera	28	2	15	Sustituida 5 Junio 1902
18	"	Francisca Nuez	Id.	Cervera	12	4	27	2.º—Sustituida 15 Mayo 1903
19	"	Epifania Villayerde	Elemental	Ojacastro	26	6	5	
20	"	Juana Baigorri	Normal	Haro	12	5	19	Segundo
21	"	Juana Barco	Superior	Tudelilla	26	5	7	
22	"	Consuelo Lerena	Id.	Munilla	4	10	28	Segundo
23	"	Luciana Resano	Id.	Calahorra	25	7	23	
24	"	Juana Madroño	Normal	Logroño	10		20	Segundo
25	"	Inocencia García	Superior	Id.	25	6	1	
26	"	Fermina García	Id.	Id.	18	10	19	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882
27	"	Tiburcia Bueno	Elemental	Tricio	25	5	15	
28	"	Marta Vicente	Superior	Villavelayo	10	4	18	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882
29	"	Fidela Casas	Id.	Viguera	23	5		Segundo
	"	Gumersinda Santa María	Id.	Santa Lucía de Ocón	8	5		2.º—Hasta el 12 Febrero 1908
	"	Emilia Bautista	Id.	Villarejo	10	4	19	2.º y 3.º—Desde el 13 Febrero 1908
Cuarta clase								
1	D.ª	Sandalia López	Elemental	Villar de Torre	24	4	1	Sustituida 10 Febrero 1901
2	"	Concepción del Río	Superior	Aldeanueva de Ebro	11	5	18	Segundo
3	"	Juana Agustino	Elemental	Santa Engracia	24	4		Sustituida 31 Mayo 1900
4	"	Ramira Ibárrula	Id.	Azofra	24		8	Sustituida 27 Enero 1898
5	"	Carmen Lacusant	Id.	Muro de Aguas	22	5	24	
6	"	Mónica Mazo	Id.	Perolasco	17	1	5	Segundo
7	"	Magdalena Santa María	Id.	Santurde	22		10	
8	"	Felisa Aldama	Id.	Arenzana de Abajo	17	6	7	Segundo
9	"	Saturnina Rosáenz	Superior	Inestrillas	20		20	
10	"	Eugenia Martínez	Id.	Arnedillo	8	8	27	Segundo
11	"	María Manero	Elemental	Cellorigo	19	11		
12	"	Bernabea López	Id.	Baños de río Tobía	19	8	5	
13	"	María Jesús Martínez	Superior	Cervera	19	7	25	
14	"	Irene Palacios	Id.	San Asensio	20	9		Sustituida 28 Febrero 1898
15	"	Gala Nestares	Elemental	Villalobar	19	7	15	
16	"	Hipólita Rojo	Superior	Tirgo	18	9	5	

Antigüedad	Matr.	NOMBRE DE LAS MAESTRAS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS en propiedad hasta 31 Diciembre de 1907			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en que se hallan comprendidas
					Años	MeSES	Días	
17	"	D.ª Francisca Gallego	Superior	Cárdenas	18	3	15	
18	"	" Margarita Balda	Id.	Anguciana	18	2	23	
19	"	" Dominica Cabrero	Id.	Corera	18	2	22	
20	"	" Norberta Castroviejo	Id.	Sorzano	18	2	9	
21	"	" Romana A. Montero	Id.	Ollauri	17	8	15	
22	"	" Gertrudis Barrón	Id.	Almarza	17	5	18	
23	"	" Raimunda Nájera	Id.	Bezares	17	3	14	
24	"	" Victoria Sáenz	Id.	Lardero	17	"	10	
25	"	" Pía Josefa Lanau	Id.	Haro	17	"	1	
26	"	" Tomasa Royo	Id.	Villarta	16	9	20	
27	"	" Julia Fernández	Id.	Herce	16	8	28	
28	"	" Basilisa Castroviejo	Id.	Camprovín	16	8	26	
29	"	" Bárbara Bielsa	Id.	Fuenmayor	16	6	"	
30	"	" Herminia Falcón	Elemental	Villamediana	16	2	14	
31	"	" Concepción Corro	Id.	Berceo	15	9	10	Sustituida 13 Julio 1900
32	"	" Ramos Martínez	Superior	Abalos	16	"	10	
33	"	" Matilde Martínez	Id.	Hormilla	15	7	15	
34	"	" Maximina Rojo	Id.	Villaseca	15	5	5	
35	"	" Julita Fernández	Elemental	Foncea	14	11	25	
36	"	" Concepción Crespo	Superior	Ausejo	14	6	20	
37	"	" Angeles Serrano	Id.	Logroño	14	7	5	Sustituida 23 Agosto 1900
38	"	" Valentina Solano	Id.	Briñas	13	6	8	
39	"	" Francisca Fernández	Id.	Valgañón	13	5	16	
40	"	" Amada Bajo	Id.	Casalarreina	14	10	18	
41	"	" Facunda Ibárrula	Id.	Badarán	12	5	17	
42	"	" Erótida Díez	Id.	Villar de Arnedo	12	2	17	
43	"	" Francisca Escartín	Id.	Logroño	11	11	"	
44	"	" Enriqueta Sáenz	Id.	Galbárruli	11	6	15	
45	"	" María Piñeiro	Id.	Castañares	11	4	20	
46	"	" Pilar Lacalle	Id.	Arnedo	9	7	"	
47	"	" Venancia Petrirena	Id.	Aldeanueva	9	6	7	
48	"	" Luisa Cabezón	Id.	Terroba	5	10	6	
49	"	" Casimira Mendoza	Id.	Ciriñuela	3	11	23	

Logroño 8 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

1335

RELACIÓN por orden de preferencia de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 29 de Abril, 6, 13 y 29 de Mayo últimos, para su provisión interina, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre último.

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			MÉRITOS	ESCUELA para la que se le propone	OBSERVACIONES
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días			
1	Don José Simón y Laguna	Elemental	"	"	"	2	9	10	"	Rodezno, (niños)	"
2	" Adrián Bolinaga Burguera	Idem	"	"	"	1	2	8	"	"	"
1	D.ª Paula Martínez Ulecia	Idem	"	"	"	1	4	22	Un voto de gracias	Turruncún, (sustitución)	"
1	" Juana Vázquez Villarejo	Idem	"	"	"	"	"	8 17	"	Auxiliaria de párvulos de Aldeanueva de Ebro	"
1	" Perpetua Crespo	Superior	"	"	"	2	6	6	"	Mansilla, (niñas)	Solicita sólo Mansilla
2	" Beatriz Elías	Idem	"	"	"	1	7	21	Un voto de gracias	"	"
3	" Prudencia Calvo	Elemental	"	"	"	1	10	12	"	Urdanta, (mixta)	"
4	" Sofía Elvira Andrés	Idem	"	"	"	5	7	"	"	"	"

Logroño 8 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

NOMBRIAMIENTO de Maestros y Maestras interinos, hechos por la Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN — Pesetas
Don José Simón y Laguna	Rodezno	De niños	312 50
D.ª Paula Martínez Ulecia	Turruncún, (sustitución)	De asistencia mixta	250 "
" Juana Vázquez Villarejo	Aldeanueva de Ebro	Auxiliaria de párvulos	500 "
" Perpetua Crespo Agustín	Mansilla	De niñas	312 50
" Prudencia Calvo Martínez	Urdanta, aldea de Ezcaray	De asistencia mixta	375 "

Logroño 8 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

1346

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cénts.
Pazuengos	Mixta	375	"

Logroño 10 de Junio de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Edicto para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros

la providencia de segundo grado

1239

Don Juan Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canales;

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Minas perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO		VECINDAD	DÉBITO	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
Don Ricardo Prece	45	>	6 75	Londres	51 75
El mismo	120	>	1 80	Id.	13 80
El mismo	28	50	4 25	Id.	32 75
El mismo	18	"	2 70	Id.	20 70
El mismo	157	>	23 05	Id.	180 05
El mismo	54	>	8 10	Id.	62 10
El mismo	112	50	16 80	Id.	129 30
El mismo	90	"	13 50	Id.	103 50
El mismo	36	"	5 20	Id.	41 20
El mismo	135	>	20 25	Id.	155 25
	688	"	102 40		790 40

En Canales á 19 de Mayo de 1908.—El Recaudador, Juan Alonso.

Anuncios oficiales

RINCON DE SOTO

1328

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1909, y con el fin de que puedan enterarse tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros de las variaciones ocurridas en la riqueza amillarada, quedan dichos apéndices expuestos al público por término de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser libremente examinados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Rincón de Soto 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Llorente.

ANGUCIANA

1322

Don Celestino Tobalina Frias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que terminados los apéndices formados al amillaramiento para 1909, respecto á las alteraciones experimentadas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, quedan expuestos al público por quince días, para que puedan formularse contra su resultado las reclamaciones que procedan.

Anguciana 1.º de Junio de 1908.—Celestino Tobalina.

LAGUNILLA

1317

Don Gabriel Fernández Oliván, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla;

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lagunilla 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, P. O., Francisco Ramírez.

MANZANARES DE RIOJA

1313

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que sean presentadas las reclamaciones que crean oportunas por los que se encuentren con dere-

cho á ello; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Amós Leiva.

TREVIJANO

1340

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Trevijano 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Tomás Cornago.

HARO

1348

Don Primitivo Gallego Ruipérez, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica en el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Haro 4 de Junio de 1908.—Primitivo Gallego.

BRIÑAS

1347

Terminado el repartimiento de arbitros extraordinarios para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Briñas 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Domingo Blanco.

AGONCILLO

1339

Se anuncia la vacante de Practicante municipal de esta villa y su agregado de Arrúbal, con la dotación anual de 80 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los demás vecinos pudientes.

Las solicitudes se presentarán al Alcalde de esta villa en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Nicolás Viana.